

Miguel ARTOLA, *De la Ilustración al Liberalismo. Jovellanos y Argüelles*, estudio preliminar de Ignacio FERNÁNDEZ SARASOLA, colección *Historiadores*, núm. 38, Pamplona, Urgoiti Editores, 2023, LXXII + 204 pp. <https://dx.doi.org/10.5209/foro.95157>.

Dentro de su Colección *Historiadores*, la editorial navarra Urgoiti brinda en esta entrega una completa reflexión sobre (y un merecido homenaje a) una de las figuras más relevantes de la Historia y la Historiografía contemporáneas en la persona de Miguel Artola, catedrático que fue, tras formarse y profesar en la Universidad Complutense de Madrid (la Central de la época), en Salamanca, primero, y en la Universidad Autónoma de Madrid desde 1968 y hasta su jubilación en 1988. Hombre de sólida formación, dejó como legado una apabullante obra científica, además de una sólida escuela y una ingente sucesión de premios, distinciones y reconocimientos que hacen de él un historiador de primera categoría, algo certificado no solamente en su propia especialidad, sino también por la sociedad a la que el científico social y humanista debe servir. Conforme al espíritu de la colección citada, lo que se ofrece al lector es un estudio preliminar que permite conocer y comprender al maestro, al mismo tiempo que se facilita la recuperación de algunos de sus textos más celebrados, usualmente, en aquellas materias o tópicos en que el autor con-

memorado ha sido reputado como experto. Se recuperan y se ponen en valor algunos de esos estudios, ensayos o trabajos que han incidido en la conformación de una disciplina, de un tópico o en la visión canónica de un determinado periodo histórico. Tal esquema se cumple, una vez más, en este volumen de Artola, que va a ir precedido por un magnífico estudio, exhaustivo y completo, del profesor Fernández Sarasola, de la Universidad de Oviedo, y que se va a centrar en dos textos en los que Artola se ocupaba de Jovellanos y de Argüelles, dos asturianos universales, que nos ubican a la perfección en el título de la obra: el tránsito de la Ilustración al Liberalismo o, lo que es lo mismo, en la explicación de qué tanto de Ilustración se puede rastrear en el Liberalismo hispánico, sobre todo, en sus momentos preliminares. Las dos materias fueron queridas para el prof. Artola, a quien debemos trabajos excelentes sobre los siglos XVIII y XIX alrededor de esos dos movimientos ideológicos. Es más; se puede incluso afirmar que fue un pionero al abordar los estudios referidos a la construcción del Estado liberal y que toda su obra se vertebró alrededor

de ese concepto y de sus específicas realizaciones en España. La afirmación misma de la existencia de la revolución liberal era ya toda una declaración de intenciones frente a otros sectores historiográficos más reacios a aceptar tal eventualidad o a aceptarla a beneficio de inventario, con muchas singularidades, sobre todo, desde la perspectiva temporal.

Quien mejor expone tales líneas de trabajo centradas alrededor de este concepto es el prof. Fernández Sarasola cuando aborda en el estudio preliminar (pp. IX-LXXII) los hitos más significativos de la obra y de la trayectoria de Artola. De él hay que decir que fue un pionero e innovador al adentrarse en el siglo XIX, en las complejidades y contradicciones del Liberalismo, en su desarrollo, siempre con una mirada puesta en la Historia del Pensamiento y de las Ideas Políticas, algo que se antoja indispensable por los campos que pretendió cultivar y en los que lo hizo con éxito indiscutido. Sin bases doctrinales, ese objeto historiográfico no puede ser aprehendido, ni captado en toda su extensión. El estudio previo se plantea como una recapitulación de su obra científica, teñida por algunas notas biográficas. Es más repertorio bibliográfico que singladura biográfica, acaso porque lo relevante de un historiador de la talla de Artola no es tanto su

vida cuanto que su obra. Comienza su singladura investigadora con la rehabilitación de los afrancesados, tema de su tesis doctoral de 1948 dirigida por C. Pérez Bustamante, a los que muestra como convencidos creyentes en las bondades reformistas francesas (más específicamente, las napoleónicas), de cara a sacar a España del estado de postración en el que estaba instalada desde los tiempos de Carlos IV, esa época postilustrada e incluso abiertamente antiilustrada. El estilo de Artola aparece ya perfectamente decantado en esta obra desde una perspectiva de método, de cómo se ha de trabajar y de cómo se ha de hacer el saber histórico: es la suya una Historia aséptica y no contaminada, aunque apasionada, pues debe haber cierta simpatía hacia el objeto de análisis, pero imparcial, neutral, casi objetiva, sin prejuicios, con las dosis necesarias de ideología, máxime en un campo como éste donde la ideología, pasada, presente y futura, aparece a cada paso que vamos dando. Descubre así un universo rico, el del pensamiento francés y su influencia, donde aparecen oportunistas, por convicción, por supervivencia o por conveniencia, junto a ilustrados con programa regeneracionista y partidarios de las variadas soluciones política al uso (había, en el seno de esa corriente, absolutistas, anglófilos, revolucionarios más o menos radi-

cales y demás ralea). No eran colaboracionistas, sino políticos convencidos de las bondades de esa reforma importada. Su senda la han recorrido después hispanistas de la talla de Dufour, Morange o Busa-all, o, entre nosotros, J. F. Fuentes o J. López Tabar. Sus ramificaciones tienen una clara implicación constitucional y esto avanza algunos temas que el maestro tratará más adelante en su lúcida producción: tras los estudios de Artola, no era posible eludir el programa que la Constitución (o Estatuto) de Bayona llevaba consigo. Miguel Artola la sitúa como el primer texto constitucional de nuestra Historia, lo cual constituía una clara declaración de intenciones sobre los afrancesados y también sobre el valor de las Constituciones como normas jurídicas y como proyectos políticos. La línea que unía ese extremo final (que conformaba el texto de Bayona) con el siglo XVIII era la Ilustración que conducía, según su sabia opinión, no compartida por todos (sin ir más lejos, por Marañón que firmó el prólogo de la obra citada), a la revolución liberal y burguesa.

Sigue narrándose luego el surgir de los diversos ensayos de su producción, los cuales van a ser objeto de reediciones y añadidos prácticamente sin interrupción. Estamos a mediados del pasado siglo XX. En primer lugar, el estudio preliminar a las obras completas de Jovella-

nos (que se reproduce precisamente en la edición aquí comentada), de cuyos tomos III, IV y V se ocupó Artola, dando a la luz diarios, correspondencia y algunos textos inéditos. Allí descuella no tanto la biografía, sino el detenido estudio del pensamiento jovellanista, algo que ni Nocedal, ni Caso González habían planteado en sus respectivas ediciones, y de cuyos postulados se separaba Artola claramente, puesto que ni veía a Jovellanos como conservador en sentido estricto y reaccionario, mas tampoco como un demócrata a ultranza. Por supuesto, interesa la visión constitucional que da del pensador gijonés y de su punto de vista acerca de una supuesta *Constitución histórica*, formada por Leyes Fundamentales, cuyo contenido esencial era válido, aunque debían ser adaptadas a las circunstancias de la España situada entre dos siglos convulsos. Asoma la anglofilia de Jovellanos que se manifestará en sus escritos y en su labor política dentro de la Junta Central hasta la apertura de las Cortes gaditanas. Esa manifestación no es simplemente intelectual: podemos decir que es Jovellanos el que guía los pasos previos a las Cortes, desde la convocatoria de mayo de 1809 hasta el instante mismo del arranque en septiembre de 1810, con la estancia decisiva en Sevilla a lo largo del primer año citado. En segundo lugar, surge una de sus

obras más célebres, *Los orígenes de la España contemporánea*, publicada en 1959, con reedición en 1976 y otra nueva, a cargo del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, en el año 2000. Allí describe los acontecimientos que conducen a las Cortes de Cádiz y a su obra reformista. De este texto, destaca, sobre todo, el caudal documental que se suministra (la célebre *Consulta al País*, sin ir más lejos). Siguen después, en orden cronológico, el texto sobre la España de Fernando VII, publicado inicialmente en la *Historia de España* de Menéndez Pidal, tanto en la edición de 1968 como en la de 1978, y luego emancipado como monografía en varias ediciones con distintos sellos editoriales, el trabajo sobre la burguesía revolucionaria (vol. V de la *Historia de España Alfaguara*, incorporado asimismo a la *Enciclopedia de Historia de España* que él mismo dirigió), su *Antiguo Régimen y revolución liberal*, en donde defendía de modo abierto la existencia de una revolución así calificada en España durante los primeros años del siglo XIX, proceso *sui generis*, que fue cambiando de modo claro los fundamentos políticos, económicos e institucionales de la vieja Monarquía hispánica y dio entrada a la Nación, a su lado, antes que en su lugar. El primer Liberalismo ya tenía quien le escribiera: también en este tópic, fue pionero e innovador, pues

conectó el mundo liberal con el mundo ilustrado, como se ha visto, no obstante las críticas de algunos sectores historiográficos abiertamente fernandinos y con ciertos ribetes de nostalgia absolutista (la escuela de Federico Suárez). Él, conviene reiterarlo, lo hizo con un desapego total a su propia ideología, con una limpieza y claridad políticas dignas de encomio. Esa pureza le permitió eludir anacronismos, sentimientos y emociones que suelen enturbiar las lecturas históricas. Como dice el prof. Fernández Sarasola, Artola siempre cultivó una Historia sin lastres políticos, neutra, equilibrada, exenta de rasgos ideológicos acentuados en sus perspectivas, a pesar de ocuparse precisamente de cuestiones políticas en el fondo de sus estudios. Lejos de él los estilos fuertemente impregnados de presentismo político o de desprecio hacia el pasado y hacia sus protagonistas.

Su capacidad de trabajo nos deja innumerables huellas posteriormente, siempre con ese mundo liberal y sus alrededores en mente. Una supuesta trilogía, en la que faltarían los partidarios del absolutismo, parece haber estado pensada: toca el turno de aparición a su volumen sobre *Partidos y programas políticos, 1808-1936*, en el año 1974, donde no solamente describe y hace acopio de mucha documentación, sino que se apoya en estudios

doctrinales sobre la acción política, sus modos y sus formas que enriquecen el texto de un modo evidente, y roza con éxito los territorios del Derecho Constitucional y de su práctica (procedimientos electorales, derechos fundamentales concernidos por la actividad de los partidos políticos, de modo directo o indirecto, y procesos políticos más generales resultantes). Y, más adelante, se adentra en la Historia de la Economía, apoyo indispensable para fundamentar las conclusiones, sus propias conclusiones, relativas a ese momento revolucionario hispánico, desde la perspectiva crematística. La Hacienda del Antiguo Régimen y la Hacienda liberal conformaron también objetos de monografías y de desvelos. Ahí están presentes la reforma de la propiedad de la tierra, los cambios en la Hacienda o los primeros pasos de un capitalismo patrio. Las múltiples distinciones, doctorados y reconocimientos (desde la presidencia del Instituto de España hasta el Premio Príncipe de Asturias de Ciencias Sociales, pasando por las más altas medallas concedidas en España. Francia y Portugal), además de cargos de gestión que se sumaron a sus obligaciones docentes (la Asociación de Historia Contemporánea o la revista *Ayer*), no le impidieron seguir trabajando en esa línea, acentuando si queremos verlo así, el enfoque más constitucional

o centrado en esos relevantes textos jurídicos contemporáneos. Es el tiempo de *Declaraciones y derechos del hombre*, discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, y, ya en el siglo XXI, de *Constitucionalismo en la historia* o de *El legado de Europa*, obras todas ellas muy ambiciosas, así como de una muy original y plural *Historia de Europa* y del volumen sobre la *Monarquía de España*, el cual cerraba, en cierta medida, los estudios sobre esa revolución hispánica desde la perspectiva de lo político, puesto que nos narra los entresijos del poder conformado antes de los sucesos del año 1808, cuando todo, aparentemente, estalló por los aires. Deben mencionarse, como hace el profesor Fernández Sarasola, acercamientos muy notables a la Historia de la Ciencia con la colaboración siempre experta de J. M. Sánchez Ron. Un muy importante conjunto de trabajos de Artola se refieren a las fuentes documentales, en donde, con ánimo pedagógico muy marcado, se dedicó a presentar elencos de fuentes y de textos para disposición de sus alumnos: destaquemos aquí sus *Textos fundamentales para la Historia*, en 1968, *Los derechos del hombre*, en 1986, la edición del texto de Argüelles sobre el examen histórico de la reforma constitucional en España, aquí reproducido, en 1998, dentro de la Colección Clásicos astu-

rianos del pensamiento político, y la colección de *Constituciones Españolas* (en realidad, mucho más que eso porque los documentos constitucionales allí recogidos permitían una reconstrucción de los procesos constituyentes de nuestra más reciente Historia, es decir, frente a una Constitución estática, Artola y los demás autores de los respectivos volúmenes nos presentaban una Constitución dinámica, en proceso de formación y ejecutada en diversas fases), colección que auspició la editorial Iustel, y en la que Artola, en colaboración con Ricardo Flaquer, se reservó el volumen 2 dedicado a la Constitución de Cádiz, donde se dan la mano ese Jovellanos y ese Argüelles, cuyos textos se recuperan en este volumen, y donde ambos ilustrados tuvieron un protagonismo en diversos momentos (Jovellanos, con la Junta Central, como se ha visto; Argüelles, con las Cortes Generales y Extraordinarias, a pleno rendimiento). Políticos con diversidad ideológica y separación sustancial con respecto a los objetivos de esas Cortes y a los ritmos de trabajo que debían ser ejecutados, pero coincidentes en un fondo común, cual era la necesidad de Constitución, ya forjada a partir de la Historia, ya a partir de la voz de la Nación. Fernández Sarasola concluye su detallado estudio, marca de la casa, minucioso y más bibliográfico que bio-

gráfico, aunque sin renunciar a los datos y fechas mínimos indispensables, hablando de un tema central en la obra de Artola, acaso el tema artoliano por antonomasia, que es esa revolución burguesa y liberal, que él trató de estudiar en su sucesión de tiempos, desde el siglo XVIII al arranque del XIX, en su variedad de protagonistas e ideólogos, en sus dispersas ramificaciones que afectaron tanto al campo político e institucional como al económico, al social o al cultural, y, sobre todo, en sus singulares ritmos temporales, acaso lo más peculiar de toda la caracterización hispánica en este proceso que nos condujo a aupar a la burguesía, a sentar las bases de un capitalismo abiertamente formado, y a desarrollar un Estado de Derecho en abierta contraposición a los mecanismos del poder de tiempos prerrevolucionarios. Toda la obra de Artola acaba hablando de estos tópicos, con variados perfiles, filtros y perspectivas. Cerrando un círculo perfecto, trufado de innumerables publicaciones, lo que le amerita para ser calificado como un historiador infatigable, acaso la única manera de ser historiador y de devenir en maestro. Una detallada bibliografía cierra esta introducción (pp. LXIII-LXXII), antes de dar paso a los dos textos compilados, de los que se ha dado alguna noticia con carácter previo.

El que lleva por título *Vida y pensamiento de Gaspar Melchor de Jovellanos*, pp. 5 y ss., procede, como ya se ha dicho, de los volúmenes que Artola editó en las obras completas del ilustrado asturiano, bajo los auspicios de la Biblioteca de Autores Españoles. Es un completo recorrido por la biografía de Jovellanos, magníficamente trazada, en donde se ven su formación, su peripécia vital, las ciudades en las que vive y las obras que va dejando en todos los campos, desde la Economía hasta la Poesía y el Teatro, así como su incursión en la vida política, su destierro y su participación en las labores de la Junta Central, entre 1808 y 1810, donde es auténtico líder y director de las actuaciones que se desarrollaron al amparo de ese experimento juntista centralizado. Es relevante la segunda parte de este estudio, acaso lo más original que Artola elabora en relación con el personaje analizado, sobre su pensamiento, extractado de sus obras previamente presentadas. Se sirve aquí el maestro realizar una amplia digresión sobre el siglo XVIII, sus problemas filosóficos y políticos principales desde una perspectiva continental, donde se acaban insertando Jovellanos, sus más relevantes ideas (centralidad del individuo, razón como fuerza, felicidad como meta, fe en la ley material) y sus más agudas críticas (a la sociedad estamental, al sistema educativo, a la

base económica y a la base jurídica de esa Monarquía en la que vive y a la que sirve), a todo lo cual suceden las propuestas concretas que el pensador asturiano fue capaz de lanzar e incluso de llevar a la práctica en el campo económico (con esa Ley Agraria que no acababa de llegar nunca y que tan necesaria era) o en el campo jurídico. En este aspecto concreto, termina por aflorar esa Constitución histórica que España, a todas luces, tenía, pero que había sido ignorada, olvidada e incumplida de una forma sistemática. Jovellanos pedía, pues, la reforma de las viejas Leyes Fundamentales para adaptarlas a los tiempos que se estaban viviendo y, con arreglo a este criterio, dirigió los pasos de la Junta Central. Fue Jovellanos un anglófilo atado todavía al Antiguo Régimen, atezado por las imposibilidades políticas que tal condición le otorgaba. Incapaz de pensar en clave constituyente, halla refugio en los dominios de la Historia donde sitúa una Constitución mítica, algo que compartieron muchos ilustrados hispanos (Burriel y Floranes, entre otros), y la concibe como un todo continuo, suministrado por el pasado para dirigir el destino de la cosa pública, que podría ser reformado, aunque nunca demolido, ni reemplazado por otros pilares o elementos alternativos. Lo pretérito imponía sus condiciones para poder conservar la esencia política de España.

El segundo ensayo seleccionado es *Agustín de Argüelles y el Examen histórico de la reforma constitucional de España*, pp. 119 y ss. Fue concebido como estudio introductorio a la edición de la obra del mismo título, ese examen histórico que era una auténtica confesión política del llamado *Divino*. Artoña, en este caso, analiza la figura de Argüelles, el cual toma el relevo de Jovellanos como líder político ya en tiempos de las Cortes de Cádiz. Estamos en presencia de un liberal activo, que no llega a ser revolucionario, probablemente porque no los había en la España de 1810 y la idea de revolución como inversión completa y drástica del sistema político era algo alejado del pensamiento de nuestros próceres liberales. De nuevo, como se había hecho con el anterior ilustrado asturiano, se trazan la vida y las vicisitudes de Agustín de Argüelles, uno de los más relevantes diputados gaditanos y de los más trascendentales políticos de la primera mitad del siglo XIX. Se van contando los primeros años de existencia activa, su inserción dentro de la organización institucional de la Monarquía, y su ulterior salto a la primera línea política en la Junta Central y en la Comisión de Cortes, específicamente, en aquella de Legislación, donde, con Ranz Romanillos, se trata de dar cumplimiento a lo que Jovellanos quería: encontrar la Constitución

histórica, el repertorio de aquellas Leyes Fundamentales que nadie había visto, pero a las que todos tenían conciencia de estar sometidos. En ese periodo, Jovellanos y Argüelles van de la mano, pero la estrella del primero se apaga; las Cortes de Cádiz prescindirán de sus ideas y de sus propuestas. En su lugar, entra en juego Argüelles, orador brillante, recurrente, protagonista destacado de esas Cortes y de la tan manida Constitución que nace de las mismas a través de la Comisión que se encargó de elaborar el proyecto. Así, se van analizando a partir del propio Argüelles los principales elementos que se debatieron y que dieron pie a esa reforma constitucional, como tituló su obra, evocación retrospectiva de lo que se había hecho y dejado de hacer entre los años 1810 y 1813, escrita y publicada veinte años después (1835, en Londres), con los ánimos serenos, la mente y la vista claras, y el espíritu juvenil exaltado debidamente sofocado y sometido a control. Un examen de conciencia donde Argüelles explica lo que se hizo, por qué se hizo así y hasta dónde pudieron actuar los diputados gaditanos: se detallan, de este modo, los debates sobre la monarquía parlamentaria, lo que era tanto como debatir sobre soberanía y nación, gobierno y separación de poderes, derechos y deberes. La monarquía era

el gobierno mismo, no una simple forma, sino la forma históricamente decantada. Ésta debía ser revisada y ajustada a los nuevos tiempos. Las reformas no se detuvieron aquí y alcanzaron al ámbito social, con el juego de los derechos individuales, especialmente, de la propiedad privada. No podía faltar una referencia al *Discurso Preliminar*, ese texto tan relevante para entender el sentido político profundo de la acción de las Cortes, que nos sitúa una vez más cerca de Jovellanos que de Francia. Se siguen narrando las peripecias posteriores a 1814, con exilio, Trienio liberal, nuevamente exilio, y muerte de Fernando VII que abre las puertas a un Liberalismo de mínimos, no exaltado, sino moderado, doctrinario, *doceañista*, de orden antes que de libertad, de poderes antes que de derechos, de instituciones antes que de ciudadanos, cuyo producto prototípico será el Estatuto Real. En este documento, hallamos auténtica acción de la monarquía soberana que se desprende, para provecho de sus súbditos, de algunos mínimos atributos, ensayando un modelo parlamentario pacato y tímido, a todas luces insuficiente, lo que provocará nuevas modificaciones y convulsiones que conducen en 1836-1837 a un remozado texto constitucional, en el cual Argüelles tiene también un protagonismo significado. La revolución libe-

ral parecía haberse consolidado y, por eso, Artola cierra aquí su estudio. En Argüelles se percibe, pues, una doble perspectiva: la del diputado que redacta, defiende y discute la Constitución, artículo a artículo, y la del liberal más contenido que, años después, analiza con frialdad lo que se hizo entre 1810-1813, perspectiva esta última que es la que acaba por triunfar. Por eso, la citada obra no hablará de revolución, sino de reforma constitucional, acaso la forma más atinada de referir lo que se hizo en las Cortes gaditanas. Porque no otra cosa se podía hacer sino reformar lo que ya venía funcionando.

Hay que felicitar y agradecer a la editorial Uργοiti por esta brillante colección que nos permite recuperar textos indispensables dentro del campo historiográfico, y por la calidad, material y formal, del volumen presentado. También, por supuesto, al prof. Fernández Sarasola, a quien debemos la brillante y sentida introducción, no exenta de algunas críticas bien fundadas a determinados conceptos o terminologías que Artola no empleó con mucha claridad. El relato concluye con un indispensable índice onomástico (pp. 199-203) y con un índice general (pp. 205-206), que cierran esta muy recomendable publicación, la cual interesa a los apasionados por la Historia (la contemporánea, la que se cen-

tra en el arranque del siglo XIX, en sus múltiples campos de acción) y también a los de la Historiografía (por todos los consejos e ideas que se pueden encontrar en un maes-

tro infinito como lo fue el prof. M. Artola).

Faustino MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Dpto. de Derecho Romano e
Historia del Derecho. UCM

Geraldina BONI e Ilaria SAMORÈ, *Il Diritto nella storia della Chiesa. Lezioni*, Brescia, Editrice Morcelliana, 2023, 464 pp. <https://dx.doi.org/10.5209/foro.95158>.

Las autoras del volumen que comentamos son Geraldina Boni, catedrática de Derecho Canónico, Derecho Eclesiástico e Historia del Derecho Canónico en la Universidad de Bolonia y su discípula, Ilaria Samorè, doctoranda en Derecho Canónico y Eclesiástico en el Departamento de Ciencias Jurídicas de la misma Universidad. Acometen con éxito la tarea nada fácil de redactar un manual sobre el Derecho Canónico en la Historia de la Iglesia, en un contexto como el que vivimos de marcada secularización y en el que, como consecuencia, no se aprecia demasiado interés por la Iglesia católica, ya sea por su Historia o por su Derecho. El origen de esta obra, como se hace constar en la presentación, son las clases magistrales pronunciadas por la profesora Boni a los estudiantes de Derecho de la Universidad de Bolonia, entre los que se encontraba la coautora Samorè. Este dato marca el estilo con el que se encuentra el lector: es

una obra didáctica hecha por juristas, y destinada a quienes aspiran a ser juristas. En este sentido, difiere de otras obras que tienen por objeto la historia de la Iglesia, como, por ejemplo, la del reconocido historiador de Friburgo, August Franzen, *Historia de la Iglesia*, actualizada por Roland Fröhlich y publicada traducida al español por Sal Terrae en 2009, que está escrita por un historiador y dirigida a historiadores y a teólogos. Aquí estamos ante un libro escrito por dos cultivadoras del Derecho positivo, no por historiadoras, que se dirigen también a estudiantes de Derecho, no de Historia.

Si se compara la obra objeto de nuestro comentario con la bibliografía en lengua española, resulta obligado ponerla en relación con la más reciente de los autores Joaquín Sedano y Nicolás Álvarez de las Asturias, *Derecho canónico en perspectiva histórica. Fuentes, ciencia e instituciones*, EUNSA, Pamplona